

COMUNICACION PAGO DE COSTAS 70001310500120150015000

Jose De Jesus Mercado Perez <jdmercadop@colpensiones.gov.co>

Mié 16/11/2022 15:47

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose David Morales Villa <abojdmoralesv@colpensiones.gov.co>

Barranquilla, 16 de noviembre 2022

Señores:

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE**

RADICADO: **70001310500120150015000**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ROMELIA ESTHER GONZALEZ MARTINEZ**
CEDULA: **64540140**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS

JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de funcionario Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, mediante Escritura Publica N° 187 del 28 de enero del 2019 de la notaria 39 de Bogotá, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial **463030000761744** por valor de \$ **7.232.399** y fecha **9/11/2022** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. En el evento de requerir información adicional respecto a esta comunicación favor escribir al correo jdmercadop@colpensiones.gov.co, aclarando que el email no está destinado para recibir solicitudes de la parte demandante los cuales deben utilizar los canales dispuestos por Colpensiones: Puntos de Atención PAC o página Web.

Las costas procesales se cancelan con recursos de la Administradora Colombiana de Pensiones los cuales son distintos a los recursos del Régimen de Prima Media que Administra la Entidad y que corresponden a los aportes de nuestros afiliados. En virtud de lo anterior los dineros con los cuales se cancelan costas no se pueden utilizar para el pago de mesadas pensionales.

Por lo tanto, señor Juez, el valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL: 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el titulo consignado por Colpensiones mediante el**

abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

La presentación de este memorial, no se debe entender como revocatoria del poder al apoderado actual, ya que tiene fines administrativos de poner en conocimiento el pago de las costas procesales. Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Atentamente,

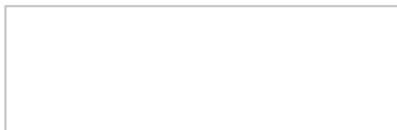


JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ

C.C. 73.185.449 De Cartagena

T.P. N° 154.840. Del C.S.J.

Profesional Junior Dirección Regional Caribe- Colpensiones



José De Jesús Mercado Pérez

Profesional Junior Codigo 300 Grado 01

Direccion Regional Caribe

16/11/22, 15:49

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo - Outlook

Via 40 No. 69-111 Torre Empresarial Terpel piso 7

Tel: (031) 2170100 Extensión: 5058

Barranquilla- Atlántico

www.colpensiones.gov.co

Barranquilla, 16 de noviembre 2022

Señores:

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE**

RADICADO: **70001310500120150015000**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ROMELIA ESTHER GONZALEZ MARTINEZ**
CEDULA: **64540140**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS

JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de funcionario Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, mediante Escritura Publica N° 187 del 28 de enero del 2019 de la notaria 39 de Bogotá, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial **463030000761744** por valor de **\$ 7.232.399** y fecha **9/11/2022** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. En el evento de requerir información adicional respecto a esta comunicación favor escribir al correo jdmercado@colpensiones.gov.co, aclorando que el email no está destinado para recibir solicitudes de la parte demandante los cuales deben utilizar los canales dispuestos por Colpensiones: Puntos de Atención PAC o página Web.

Las costas procesales se cancelan con recursos de la Administradora Colombiana de Pensiones los cuales son distintos a los recursos del Régimen de Prima Media que Administra la Entidad y que corresponden a los aportes de nuestros afiliados. En virtud de lo anterior los dineros con los cuales se cancelan costas no se pueden utilizar para el pago de mesadas pensionales.

Por lo tanto, señor Juez, el valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL: 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el título consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.**

La presentación de este memorial, no se debe entender como revocatoria del poder al apoderado actual, ya que tiene fines administrativos de poner en conocimiento el pago de las costas procesales. Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Atentamente,



JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ
C.C. 73.185.449 De Cartagena
T.P. N° 154.840. Del C.S.J.
Profesional Junior Dirección Regional Caribe- Colpensiones